



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

E-007948

(**21 NOV 2019**)

“Por medio de la cual se justifica una contratación Directa”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de desarrollo Social elabora los Estudios previos donde se justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, PEDAGÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y UNA SERIE DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO.**

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, este se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa, a través del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo la Gestión, de acuerdo con el numeral 4, literal h del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082.

Que, la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley.

Que igualmente el artículo 52 de la misma norma, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000 consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que por ello con el fin de garantizar la satisfacción de este derecho la Secretaría de Desarrollo Social radicó en la Secretaria de Planeación Departamental el proyecto denominado “Protección de los sueños de la Primera Infancia, niños y niñas del Departamento”, componente Primera Infancia, Niñez y Juventud, con el fin de que el juego siempre ha estado presente en la evolución del ser humano de una manera permanente, arraigada, que contribuye definitivamente de manera determinante en la formación de hábitos de cooperación y ayuda en el individuo, tanto consigo mismo como

con el otro, es decir, con la sociedad de la cual hace parte; el juego es un elemento creador, tanto en el sentido físico como en el mental. A través de él, el niño y la niña tienen la posibilidad de crear, partiendo de la representación y transformación que hace de la realidad, sea con objetos o sin ellos, los niños y las niñas aprenderán de forma divertida, a través de la lúdica, la recreación y el juego pautas de crianza, convivencia ciudadana, habilidades para la vida y se les inculcará el renacimiento del espíritu navideño.

Que atendiendo la solicitud presentada por la administración Departamental para la ejecución y desarrollo de las actividades que contribuyan y fortalezcan el aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas del Territorio insular, **Fundación CRECCULDEP (CRECER CON CULTURA Y DEPORTE)** ha elaborado una propuesta de servicio, manifestando que se encuentra en capacidad de desarrollar todas y cada una de las actividades descritas en los estudios previos.

Que la **Fundación CRECCULDEP (CRECER CON CULTURA Y DEPORTE)** cuyo objeto es el bienestar físico, psicológico y cognitivo de las personas mediante actividades recreativas, organización de eventos deportivos, sociales, culturales y turísticos; desarrollando actividades motoras censo perceptuales y socio comunicativas, promoviendo estados de vida saludable, utilización del tiempo libre y la prevención de enfermedades; e igualmente crear y favorecer espacios de convivencia generando hechos y actos que promuevan y consoliden la aplicación del derecho humanitario, desarrollando programas y proyectos sociales de seguridad, salud y económicos que permitan el desarrollo social y comunitario.

Que la **Fundación CRECCULDEP (CRECER CON CULTURA Y DEPORTE)** dicha Fundación acredita experiencia con la Gobernación Departamental bajo el Despacho de la Secretaria de Educación a través del contrato de apoyo a la gestión N° 1862 de 2017, cuyo objeto fue la realización de las Actividades de los eventos de cierre de las Aventuras Lúdicas para los niños y niñas participantes de las diferentes estrategias de atención que ofrece la Ludoteca Naves Chilliss demostrado idoneidad e infraestructura necesaria para Desarrollar y Ejecutar Actividades Lúdicas, Recreativas, Pedagógicas, Culturales, Deportivas y una serie de actividades Decembrinas para los Niños y niñas participantes de los diferentes Programas y Proyectos del Departamento.

Que en razón al objeto social que la identifica y desarrolla dentro de sus competencias en el contexto Departamental, Que con fundamento en lo anterior La Secretaria de Desarrollo Social a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta. conforme a la Ley, toda vez que en el Departamento existen y prestan normalmente este tipo de servicio varias personas como particulares, entre ellas la **Fundación CRECCULDEP (CRECER CON CULTURA Y DEPORTE)**, que cuentan con las condiciones técnicas, que podrían garantizar las actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales, dicha entidad ha demostrado idoneidad e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades realizando actividades Lúdicas, Recreativas, Pedagógicas, Culturales, Deportivas y una serie de actividades Decembrinas en la cual se inculca en niños y niñas el espíritu navideño.

Que la Secretaria de Desarrollo social presentó estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar contrato de apoyo a la gestión, Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019 y con un presupuesto que corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$770.000.000)**. M/Cte., para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No .5811** del 18 de noviembre de 2019, rubro 03-3-19-14-201 concepto "Protección de los sueños de la Primera Infancia, Niños y Niñas del Departamento", expedido por el profesional especializado del Grupo de Presupuesto.

Que con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley

1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación directa con la **Fundación CRECCULDEP (CRECER CON CULTURA Y DEPORTE)** identificada con el NIT 900978130-1 cuyo objeto social es el bienestar físico, psicológico y cognitivo de las personas mediante actividades recreativas, organización de eventos deportivos, sociales, culturales y turísticos; desarrollando actividades motoras censo perceptuales y socio comunicativas , promoviendo estados de vida saludable, utilización del tiempo libre y la prevención de enfermedades; e igualmente crear y favorecer espacios de convivencia generando hechos y actos que promuevan y consoliden la aplicación del derecho humanitario, desarrollando programas y proyectos sociales de seguridad, salud y económicos que permitan el desarrollo social y comunitario.

ARTICULO SEGUNDO: Plazo, lugar de ejecución y forma de pago: El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés, y la forma de pago antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **A)** El Departamento pagará un primer pago de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000.00) M/Cte**, como pago anticipado correspondiente al 50% del valor total a la suscripción del Acta de Inicio. **B)** Un segundo y último pago por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000.00) M/Cte**, correspondiente al 50% restante una vez recibida a satisfacción el objeto del contrato en relación a las actividades en mención con su respectivo informe y el certificado a satisfacción por parte del Secretario de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.


ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en la Isla de San Andrés a los

21 NOV 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Gobernadora (e)


TONNEY GENE SALAZAR

Proyectó: Nauro Caballero.
Revisó: Oficina Jurídica.
Archivó: Raquel A.